



REF.: Aprueba Certificado de  
Inhabitabilidad Nº 07.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0122/1

TREHUACO: 21 FEB 2025

VISTOS:

1.- El Certificado de Inhabitabilidad Nº 07, de fecha 22 de Enero 2025, emitido por Dirección de Obras Municipales (S), por el Señor Gabriel Fuentealba Figueroa, donde consta que la vivienda social ubicada en Sector Minas de Leuque S/N, Rol 164-608, de la comuna de Trehuaco, a nombre de la Señora **MARÍA EUGENIA PARRA ZAPATA**, R.U.T. N° 7...578-5, se encuentra inhabitable.

2.- El Artículo 161 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y las normas contenidas en la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sobre habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones al interior de la vivienda.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que la vivienda ubicada en el Sector Minas de Leuque S/N, Rol 164-608, de la comuna de Trehuaco, se observa inhabitable según **Informe Técnico Inhabitabilidad / N° 03, Fecha de Inspección 22.01.2025**.

2.- Por lo anterior la vivienda no cumple con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza en lo referida a las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores.

DECRETO:

1.- APRUÉBESSE el Certificado de Inhabitabilidad Nº 07, de fecha 22 de Enero del 2025, emitido por Dirección de Obras Municipales (S) , por el Señor Gabriel Fuentealba Figueroa, de profesión Constructor Civil, donde consta que la vivienda social ubicada en Sector Minas de Leuque S/N, Rol 164-608, de la comuna de Trehuaco, a nombre de la Señora, **MARÍA EUGENIA PARRA ZAPATA**, R.U.T. N° 7...578-5, se encuentra inhabitable.



JIMS/GAC/GFF

Distribución.- DOM, EGIS, OF. TRANSPARENCIA, INTERESADO, SECRETARÍA MUNICIPAL.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE - PROVINCIA DEL ITATA  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



Trehuaco, 22 enero del 2025.-

C E R T I F I C A D O N° 07 /

**INHABITABLE**

LUIS MEDINA NEIRA Constructor Civil, Director de Obras (s) de la I. Municipalidad de Trehuaco, viene a certificar que:

La vivienda social de propiedad de Sr. (a) **MARIA EUGENIA PARRA ZAPATA RUT: [REDACTED]**, Rol: 164-608, ubicada en sector Minas de Leuque S/N de la comuna de Trehuaco, se encuentra inhabitable producto de las siguientes observaciones, según informe técnico inhabitabilidad numero 03, con fecha del día 22.01.2025,-

Se extiende el presente certificado a petición de interesado a **Sr. (a) MARIA EUGENIA PARRA ZAPATA RUT: [REDACTED]**, para postulación de subsidios habitacionales.

Nota: La casa habitación deberá ser demolida una vez que cuente con la construcción de la nueva vivienda.



LMN/vcb.

Distribución:

- Citada
- Archivo D.O.M.

REF.: Aprueba Certificado de  
Inhabitabilidad N° 07.

DECRETO ALCALDÍCIO N° \_\_\_\_\_ /

TREHUACO:

VISTOS:

- 1.- El Certificado de Inhabitabilidad N° 07 , de fecha 22 de enero 2025, emitido por Dirección de Obras Municipales (S), por el Señor Luis Medina Neira , donde consta que la vivienda social ubicada en Sector Minas de Leuke S/N, Rol 164-608, de la comuna de Trehuaco, a nombre de la Señora **MARIA EUGENIA PARRA ZAPATA** , R.U.T. N° [REDACTED] , se encuentra inhabitable.
- 2.- El Artículo 161 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y las normas contenidas en la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sobre habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones al interior de la vivienda.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la vivienda ubicada en el Sector Minas de Leuke S/N, Rol 164-608, de la comuna de Trehuaco, se observa inhabitable según **Informe Técnico Inhabitabilidad / N° 03, Fecha de Inspección 22.01.2025**.
- 2.- Por lo anterior la vivienda no cumple con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza en lo referida a las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE el Certificado de Inhabitabilidad N° 07, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por Dirección de Obras Municipales (S) , por el Señor Luis Medina Neira, de profesión Constructor Civil, donde consta que la vivienda social ubicada en Sector Minas de Leuke S/N, Rol 164-608, de la comuna de Trehuaco, a nombre de la Señora **MARIA EUGENIA PARRA ZAPATA** , R.U.T. N° [REDACTED] , se encuentra inhabitable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

GONZALO ALVIAL CHANDIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JOAQUÍN IVÁN MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

JIMS/GAC/LMN  
Distribución.- DOM, EGIS, OF. TRANSPARENCIA, INTERESADO, SECRETARÍA MUNICIPAL.





## INFORME TECNICO INHABITABILIDAD / N°03

### DIRECCION DE OBRAS I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

SOLICITANTE: MARIA EUGENIA PARRA ZAPATA RUT: 66071525-8

DIRECCIÓN: TREHUACO, SECTOR MINAS DE LEUQUE S/N

ROL SII: 664-008

FONO CONTACTO:

0412-11294-8

#### 1.- Antecedentes Generales:

##### Motivo de la inspección

Fecha de Inspección: [ 22 / 01 /2025]

( X ) Solicitud del interesado.

Equipo Técnico Fiscalizador:

( ) Denuncia ciudadana.

GABRIEL FUENTEALBA FIGUEROA / PROFESIONAL DOM

( ) Fiscalización de oficio.


#### 2.- Descripción del Inmueble:

##### Uso Actual del Inmueble:

( X ) Habitacional.

( ) Comercial.

( ) Industrial.

( ) Otro, Descripción: \_\_\_\_\_




**Antigüedad aproximada: VIVIENDA CON CERTIFICADO DE RECEPCION AÑO 2005.**

**Materialidad predominante:**

- ( ) Albañilería. Descripción: Vivienda conformada de estructura de madera blanca sin impregnación. Su revestimiento exterior está compuesto por madera tipo California, mientras que la cubierta del techo y el cielo interior están realizados en zinc-alum. La vivienda no cuenta con aislamiento térmico, lo que reduce su eficiencia energética y el confort interior en condiciones climáticas extremas, tampoco cuenta con la habilitación de los servicios básicos dispuesto a que no cuenta con agua potable para suministrar el recinto baño de la vivienda, su distribución interna se limita a un living comedor y dos piezas.
- ( X ) Madera.
- ( ) Hormigón.
- ( ) Mixto.
- ( ) Otro.

**Estado General del inmueble:**

- ( ) Bueno. Descripción: La vivienda, construida con estructura de madera blanca sin impregnación, presenta una notable vulnerabilidad al deterioro debido a la ausencia de tratamientos protectores en la madera, lo que facilita el ataque de plagas y la degradación por humedad a lo largo del tiempo. Este problema se ve agravado por la falta de un mantenimiento adecuado. La cubierta y el cielo interior, realizados en zinc-alum, podrían mostrar signos de desgaste, como corrosión o abolladuras, especialmente si no se realizaron mantenimientos preventivos o si se expusieron a condiciones adversas durante años. Además, la falta de aislamiento térmico no solo afecta el confort interior, sino que también incrementa la vulnerabilidad de la estructura a los efectos de la humedad y las temperaturas extremas, como la contracción y expansión. En comparación con las viviendas modernas, esta construcción carece de los estándares básicos de habitabilidad. Su diseño no contempla aislamiento térmico, instalaciones de agua potable, alcantarillado lo que la deja en clara desventaja frente a las viviendas actuales, que integran eficiencia energética, materiales duraderos y sistemas que garantizan comodidad y funcionalidad. Estas deficiencias hacen que la vivienda sea inadecuada para las expectativas de confort y sostenibilidad contemporáneas, además de elevar significativamente los costos de restauración o mejora.
- ( x ) Malo.
- ( ) Regular.



#### 4.-Evaluación Técnica

##### **4.1 CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.**

**4.1 Baños y cocinas con ventilación adecuada, referencia OGUC, Art. 4.1.6 y Art. 4.2.7:**  
"Ventilación natural con sistema de extracción forzada instalado correctamente".

( )Cumple con lo mínimo exigido. ( x )No cumple con lo mínimo exigido.

**4.2 Cumple con el acceso a servicios básicos, referencia OGUC, Art. 4.2.1:**

"Conexión a redes públicas de agua potable, alcantarillado o electricidad donde estas están disponibles o con instalaciones deficientes".

( )Cumple con lo mínimo exigido. ( x )No cumple con lo mínimo exigido.

**4.3 No existe riesgo de colapso estructural, referencia OGUC, Art. 5.1.2 y NCh433:**

"No contempla con elementos estructurales comprometidos (muros, techumbre o fundaciones en mal estado)".

( x )Cumple con lo mínimo exigido. ( )No cumple con lo mínimo exigido.

**4.4 Cumplimiento térmico, referencia OGUC, Art. 4.1.10:**

"Todas las viviendas deben cumplir con las exigencias mínimas de acondicionamiento térmico , garantizando que los elementos que conforman su envolvente cumplan con parámetros establecidos para asegurar la eficiencia energética, el confort de los ocupantes y el uso responsable de los recursos energéticos".

( )Cumple con lo mínimo exigido. ( x )No cumple con lo mínimo exigido.

**4.5 No considera condiciones insalubres, referencia OGUC, Art. 4.2.8:**

"Acumulación de residuos, plagas o problemas de salubridad que afecten la habitabilidad".

( )Cumple con lo mínimo exigido. ( x )No cumple con lo mínimo exigido.

**Observaciones:** Como resultado de la visita realizada con fecha [22-01-2025], el equipo técnico que fiscalizó la vivienda concluye que esta no cumple con los estándares mínimos de habitabilidad. Por lo tanto, se determina emitir el certificado correspondiente, fundamentado en la normativa vigente según la OGUC y la LGUC.



5.-Anexo fotográfico:

